



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA

PROCESO: Planeación Estratégica

PSD-EP1-C01-R08

Versión 6

Edición: julio 30 de 2022

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<i>Original Firmado</i>	<i>Original Firmado</i>	<i>Original Firmado</i>
Jeidy Lorena Guarín Lizcano Coordinador de Riesgos Edinson Fabian Varon Cruz Analista de Sistemas Integrados	Diana Lucia Roa Díaz Gerencia General	Rodrigo Tafur Presidente del Consejo

 <p>Prosperando COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ¡Más que Ahorro y Crédito!</p>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	PSD-EP1-C01-R08
	CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA	Julio 30 de 2022
	Planeación Estratégica	Versión 06

Control de Versiones

Versión	Fecha Modificación	Comentario – Justificación
1	Julio 16 2008	➤ Creación del documento.
2	Diciembre 1 de 2017	➤ Se incluyen nuevas conductas de tipo laboral, de obligatorio cumplimiento para los empleados de la Cooperativa.
3	Abril 27 de 2018	➤ Se incluyen modificaciones basadas en la “Guía de Buen Gobierno para las Organizaciones Vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria - 2013”.
4	Junio 30 de 2021	➤ Se realiza una modificación total documento unificándolo con el código de ética y conducta.
5	Enero 29 de 2022	➤ Se modifica el numeral 8.8 incluyendo el mercado objetivo de la Cooperativa.
6	Julio 30 de 2022	<p>➤ Se modifica el numeral 7.2, la estructura de la Cooperativa, Alta Gerencia.</p> <p>➤ Se adiciona el numeral 8.7, partes relacionadas.</p>

 <p>Prosperando COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ¡Más que Ahorro y Crédito!</p>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	PSD-EP1-C01-R08
	CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA	Julio 30 de 2022
	Planeación Estratégica	Versión 06

TABLA DE CONTENIDO

Contenido	Pagina No.
1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES	5
4. ÁREAS INVOLUCRADAS	5
5. CONTENIDO	5
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II DEL GOBIERNO CORPORATIVO Y LA ALTA GERENCIA	6
CAPÍTULO III DE LA ÉTICA, CONDUCTAS Y ACTUACIONES PROHIBIDAS DE LOS GRUPOS DE INTERÉS	7

 <p>Prosperando COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ¡Más que Ahorro y Crédito!</p>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	PSD-EP1-C01-R08
	CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA	Julio 30 de 2022
	Planeación Estratégica	Versión 06

1. OBJETIVOS.

Poner a disposición de los Asociados, Gobierno Corporativo, Alta Gerencia, órganos de Control, Vigilancia, Oficial de Cumplimiento, Trabajadores y demás integrantes de los Grupos de Interés de Prosperando, un instrumento de normativa interna cuya aplicación está orientada a mitigar y controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones o actividades que se desarrollen desde de la Cooperativa, buscando compilar las mejores prácticas de gobierno, ética y conducta que generen confianza entre los miembros de los grupos de interés y el mercado en general.

2. ALCANCE.

Será destinatario todo individuo que se identifique dentro de las características de los grupos de interés de Prosperando, entendidos éstos como aquellos que de una u otra manera se ven afectados, directa o indirectamente, por el desarrollo del objeto social de Prosperando.

2.1 Se entenderán como grupos de interés los siguientes:

- a) Internos: Administradores¹, miembros de órganos de control y vigilancia, delegados, trabajadores, asociados.
- b) Externos o de terceros interesados: Familiares de los relacionados en el literal a, exasociados deudores, codeudores no asociados, proveedores de bienes y servicios, acreedores, entidades de naturaleza comercial que se encuentran vinculadas mediante convenios, competencia, órganos de control y vigilancia, Alcaldía y demás entes territoriales con quienes tenga relación Prosperando, entidades financieras, organizaciones cooperativas y de la economía solidaria y comunidades beneficiarias de los programas sociales de la entidad.

2.2 En todo caso los criterios para definir los grupos de interés serán:

- a) Por responsabilidad: Personas con las que tiene responsabilidades legales, financieras y operativas; es decir, contratos, colaboraciones, etc.
- b) Por influencia: Personas que tienen posibilidad de influenciar la capacidad de la organización para alcanzar sus metas.
- c) Por cercanía: Personas con las cuales interactúa la organización.
- d) Por dependencia: Se trata de las personas que más dependen de la organización, como, por ejemplo: El personal y sus familias, el asociado o tercero y su familia, las empresas proveedoras, etc.
- e) Por representación: Personas que, a través de estructuras regulatorias o culturales/tradicionales, representan a otras personas.

¹ Administradores se entenderán que son: “El representante legal, liquidadores o agentes especiales y miembros del consejo de administración”, Capítulo VII, Carácter de administradores. Supersolidaria, 2020

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA	PSD-EP1-C01-R08
	Planeación Estratégica	Julio 30 de 2022 Versión 06

3. DEFINICIONES.

Grupos de Interés	Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia la Cooperativa
Información confidencial	Es aquella cuya revelación, contempla riesgo para la Cooperativa.

4. ÁREAS INVOLUCRADAS.

- Consejo de Administración.
- Junta de Vigilancia.
- Comités Especiales
- Gerencia General
- Trabajadores en general

5. CONTENIDO.

ACUERDO No. 085

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Social “PROSPERANDO”, en uso de las atribuciones Legales y Estatutarias Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Estatuto de la Cooperativa, le corresponde al Consejo de Administración, expedir las reglamentaciones necesarias para el desarrollo del objeto social de la misma y adoptar las determinaciones a que hubiere lugar para implementar buenas prácticas de gobierno corporativo.

ACUERDA

Adoptar el presente Código de Buen Gobierno Corporativo, el cual compila y sistematiza la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de buen gobierno.

CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES.

6. ACUERDO SOBRE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

Con el objeto de mantener la vigencia y cumplimiento permanente de la misión institucional, se elaborará un Plan Estratégico de Desarrollo con una vigencia de 3 o 5 años, para evaluación, discusión y aprobación del Consejo de Administración. Este

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA	PSD-EP1-C01-R08
	Planeación Estratégica	Julio 30 de 2022 Versión 06

proceso es fundamental para establecer, en consenso, el compromiso colectivo de dirigir todos los esfuerzos individuales hacia un mismo propósito y fortalecer el acuerdo cooperativo.

CAPÍTULO II DEL GOBIERNO CORPORATIVO Y LA ALTA GERENCIA.

7. GOBIERNO CORPORATIVO Y ALTA GERENCIA.

7.1 Concepto

Se entiende como Gobierno Corporativo “El sistema interno de una empresa mediante el cual se establecen las directrices que deben regir su ejercicio”²; por el contrario, la Alta Gerencia será “El nivel administrativo y operacional con capacidad de comprometer frente a terceros a la organización solidaria”³. En consecuencia, la Alta Gerencia de Prosperando son todos aquellos trabajadores y asociados que, por mandato estatutario, reglamentario⁴ o en virtud de una relación laboral o contractual que en desarrollo de sus funciones influyan de manera determinante en la estrategia de negocios, sistema de administración de riesgos, y demás políticas que adopte la Cooperativa.

7.2 Estructura.

La estructura de Gobierno Corporativo y Alta Gerencia de Prosperando corresponderá a los siguientes órganos:

Gobierno Corporativo: Asamblea General y Consejo de Administración.

Alta Gerencia: Gerencia General y Directores de Área.



² Corporate Governance Project, El Gobierno Corporativo busca la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los socios y accionistas de una empresa, la gestión de su junta directiva, y la responsabilidad frente a los terceros aportantes de recursos. La Gobernabilidad Corporativa responde a la voluntad autónoma de la persona jurídica, de establecer estos principios para ser más competitiva y dar garantías a todos los grupos de interés.

³ Circular Básica Contable y Financiera, Nota al pie 38

⁴ Cuando el estatuto envía la creación de un comité que en desarrollo de sus funciones está llamado a establecer políticas, estrategias y demás temas que impacten de manera directa el negocio.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA	PSD-EP1-C01-R08
	Planeación Estratégica	Julio 30 de 2022 Versión 06

CAPÍTULO III DE LA ÉTICA, CONDUCTAS Y ACTUACIONES PROHIBIDAS DE LOS GRUPOS DE INTERÉS.

8. DE LA ÉTICA, CONDUCTAS Y ACTUACIONES PROHIBIDAS DE LOS GRUPOS DE INTERÉS.

8.1 Concepto de Ética.

Es aquel ejercicio que permite reflexionar a los integrantes de los grupos de interés de Prosperando, que acciones son correctas, aplicando los principios y valores institucionales y pautas acogidas dentro del marco normativo y reglamentario en desarrollo de sus funciones o actividades encaminadas al fortalecimiento del objeto social.

8.2 Concepto de Conducta.

Es el comportamiento de los grupos de interés en relación con su Rol⁵, actividades y operaciones que en virtud de un vínculo social o contractual con Prosperando se ejerce en un tiempo, modo y lugar determinado.

8.3 Principios.

Se adoptarán como principios rectores del desarrollo del objeto social de Prosperando los siguientes:

- a) **Protección a los Asociados:** Se expresará en la necesidad de proteger los derechos de los asociados, entre ellos, su derecho a elegir y ser elegidos, como miembros del consejo de administración (o quien haga sus veces) de vigilancia y control.
- b) **Trato Justo y Equitativo:** Con el ánimo de mantener la equidad de los grupos de interés se deberá establecer claramente en el presente manual la política de conflicto de interés y manejo de información privilegiada.
- c) **Comunicación y Transparencia Informativa:** Adopción de mecanismos que permitan presentar la información de manera precisa y de modo regular acerca de todas las cuestiones de Prosperando. La revelación de la información en el tiempo y la forma establecida en la Ley y los reglamentos vigentes.
- d) **Responsabilidad del Consejo de Administración:** Establecimiento de directrices estratégicas, políticas financieras, de riesgos entre otras, sin que esto implique

⁵ Asociado, Delegado, Administrador, Proveedor, Acreedor y externos o terceros vinculados

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA	PSD-EP1-C01-R08
	Planeación Estratégica	Julio 30 de 2022 Versión 06

involucrarse de manera directa en las decisiones de carácter administrativo, que le competen a la gerencia.

- e) Función de Grupos de Interés: Respetar los derechos de los otros grupos de interés que se vinculan a la labor de la cooperativa⁶ y, especialmente, aquellos grupos que están protegidos por ley

8.4 Valores.

Todos los grupos de interés adoptarán en su conducta, para el desarrollo de sus operaciones o actividades con Prosperando, los siguientes valores:

- a) **Responsabilidad:** Corresponde a la determinación consciente y constante que impulsa el actuar de los grupos de interés, bajo conductas enmarcadas dentro del Estatuto, reglamentos, manuales, procedimientos y demás documentos que describan las normas de comportamiento debido, oportuno y consistente de las partes vinculadas.
- b) **Respeto:** Es la identidad institucional y organizacional enmarcada en un lenguaje verbal y corporal que lleva a acatar, tolerar y no causar ofensas o perjuicio al otro.
- c) **Confianza:** Corresponde a la convicción de actuar transparente entre los grupos de interés de Prosperando.
- d) **Compromiso:** Es la obligación contraída por los grupos de interés a respetar la identidad y portarse dando cumplimiento al marco normativo vigente.
- e) **Honestidad:** Comportarse y responder por los actos y decisiones individuales y colectivas sobre bases debidamente informadas, actuando bajo lineamientos de justicia y verdad, por encima del beneficio personal o de la conveniencia.

8.5 Acatamiento de normas y políticas.

Todos los miembros de los grupos de interés sin excepción alguna están sujetos al cumplimiento de la Ley, el Estatuto, los reglamentos, códigos, políticas, y demás disposiciones que rigen el desarrollo de las actividades de la Cooperativa.

8.6 Definición de Actuaciones Prohibidas, Ilegales o Inseguras.

Son aquellas conductas que en desarrollo de su rol, actividad y operaciones con Prosperando van en contra de lo establecido en este documento, Estatuto,

⁶ Guía del Buen Gobierno, Circular Externa No. 05, 2013

 <p>Prosperando COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ¡Más que Ahorro y Crédito!</p>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	PSD-EP1-C01-R08
	CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA	Julio 30 de 2022
	Planeación Estratégica	Versión 06

reglamentos, contratos y demás normatividad vigente.

8.6.1 Prohibiciones

8.6.1.1 Comunes a los Administradores, Junta de Vigilancia y Comités Permanentes:

- a) Ser cónyuges, compañero permanente o tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con otros miembros del Gobierno Corporativo, Junta de Vigilancia, Gerente General, Comités o los demás trabajadores de Prosperando.
- b) Presentar mora superior a 30 días sin causa justificada en las obligaciones económicas y sociales con la Cooperativa.

8.6.1.2 Comunes a los Administradores, Junta de Vigilancia, Comités Permanentes y Trabajadores:

- a) Ser empleado, asesor, consultor, proveedor o revisor fiscal de otras cooperativas, establecimientos de crédito o entidades que tengan el mismo o similar objeto social o presten los mismos servicios de Prosperando de manera directa, o por interpuesta persona natural o jurídica
- b) Ser miembro de algún órgano de administración, control o vigilancia de cualquier otra entidad con objeto social igual a Prosperando.
- c) Manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros, la información o documentación confidencial⁷ de la Cooperativa a la que tengan acceso.
- d) Promover o difundir de manera directa los servicios de entidades que sean competencia con Prosperando.
- e) Presionar a los trabajadores de Prosperando para que ejecuten y registren transacciones u operaciones inusuales o sospechosas en nombre propio o de otras personas.
- f) Realizar proselitismo político a nombre de la Cooperativa.
- g) Ser socios o tener negocios comunes entre miembros del Gobierno Corporativo, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Gerente General, o con algún trabajador de Prosperando, que tenga relación con la actividad desarrollada por la Cooperativa.
- h) Dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, cualquier tipo de retribución, cuando esta se ofrezca con una inequívoca actuación, tendiente a estimular un beneficio personal o de terceros.
- i) Solicitar a los asociados cualquier tipo de retribución, como contraprestación

⁷ Se entiende por información confidencial aquella de propiedad de la Cooperativa, de naturaleza no pública de acceso exclusivo al personal autorizado en el ejercicio de funciones que desempeñe dentro de los órganos de la entidad.

 <p>Prosperando COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ¡Más que Ahorro y Crédito!</p>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	PSD-EP1-C01-R08
	CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA	Julio 30 de 2022
	Planeación Estratégica	Versión 06

- por los productos, servicios o beneficios recibidos por parte de la Cooperativa.
- j) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarias a la Ley y a los intereses de la Cooperativa.
 - k) Aprovechar su condición para obtener ventajas o beneficios, para sí o para terceros, en el uso del portafolio de productos y servicios, que ofrezca la Cooperativa a sus asociados.
 - l) Comprometer en asuntos o responsabilidades a la Cooperativa, sin la debida autorización del organismo competente.
 - m) Incumplir los procedimientos, controles y requerimientos de seguridad en la información establecidos por Prosperando, así como los de seguridad y salud en el trabajo.
 - n) Efectuar operaciones que puedan considerarse inusuales o sospechosas con aparente estado de legalidad.
 - o) Inducir a error a los trabajadores de Prosperando por la falta o falsedad de datos personales o documentos solicitados para los servicios que desea adquirir.
 - p) Solicitar financiación directa o indirecta con el fin de adquirir acciones de alguna de las entidades en donde es socia Prosperando, cuando éstas sean la garantía.
 - q) Solicitar créditos para financiar aportes.
 - r) Elaborar, divulgar o reproducir por cualquier medio o sistema de comunicación, información falsa o inexacta de la Cooperativa, que menoscabe la confianza de los asociados, usuarios y comunidad en general.

8.6.1.3 Al Consejo de Administración:

Además de las prohibiciones comunes, no le serán permitidas:

- a) Dar instrucciones o presionar a la Gerencia por fuera del cuerpo colegiado para que adopten decisiones o desarrollen actividades específicas.
- b) Influir en el reclutamiento, retiro o promoción del personal a cargo de la Gerencia General.
- c) Dar órdenes a trabajadores de la organización o solicitarles información directamente, por fuera del conducto formalmente establecido en los respectivos procedimientos de la Cooperativa.
- d) Requerir información, verificación o consultas a la Revisoría Fiscal actuando de manera individual o por fuera del cuerpo colegiado, en temas relacionados con la Cooperativa.
- e) Recibir donaciones, prebendas o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la organización, por parte de la administración.
- f) Participar en las actividades de ejecución que correspondan a la alta gerencia, así sea temporalmente por ausencia de alguno de ellos.
- g) Obligar a los demás miembros del órgano permanente a que adopten una posición política frente a diferentes causas sociales presentadas dentro de los territorios donde Prosperando ejerce su objeto social.

 <p>Prosperando COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ¡Más que Ahorro y Crédito!</p>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	PSD-EP1-C01-R08
	CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA	Julio 30 de 2022
	Planeación Estratégica	Versión 06

- h) Conceder créditos o beneficios de cualquier tipo, sin el cumplimiento de las políticas o requisitos establecidos, por razones de amistad o parentesco.
- i) Otorgar retribuciones extraordinarias sin justificación debida, soportable y ajena al objeto del cargo o relación contractual, a la Alta Gerencia.
- j) Designar como Representante Legal a quien ejerza la función de contador u oficial de cumplimiento de la organización.

8.6.1.4 A la Gerencia General:

Además de las prohibiciones comunes, no le serán permitidas:

- a) Contratar con parientes hasta del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- b) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.
- c) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- d) Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y trabajadores de la organización.
- e) Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, sus revelaciones o cualquier otra información.
- f) Participar con su patrimonio personal o de Prosperando en actividades, negocios u operaciones contrarios a la Ley.

8.6.1.5 A la Junta de Vigilancia:

Además de las prohibiciones comunes, no le serán permitidas:

- a) Dar instrucciones o presionar a la Gerencia por fuera del cuerpo colegiado para que adopten decisiones o desarrollen actividades específicas.
- b) Influir en el reclutamiento, retiro o promoción del personal a cargo de la Gerencia General.
- c) Dar órdenes a trabajadores de la organización o solicitarles información directamente, por fuera del conducto formalmente establecido en los respectivos procedimientos de la Cooperativa.
- d) Requerir información, verificación o consultas a la Revisoría Fiscal actuando de manera individual o por fuera del cuerpo colegiado, en temas relacionados con la Cooperativa.
- e) Recibir donaciones, prebendas o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la organización, por parte de la administración.
- f) Participar en las actividades de ejecución que correspondan a la alta gerencia, así sea temporalmente por ausencia de alguno de ellos.
- g) Obligar a los demás miembros del órgano permanente a que adopten una

 <p>Prosperando COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ¡Más que Ahorro y Crédito!</p>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	PSD-EP1-C01-R08
	CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA	Julio 30 de 2022
	Planeación Estratégica	Versión 06

posición política frente a diferentes causas sociales presentadas dentro de los territorios donde Prosperando ejerza su objeto social.

8.6.1.6 A la Revisoría Fiscal:

No le será permitido:

- a) Asociarse a Prosperando
- b) Tener relaciones contractuales con miembros del Gobierno Corporativo, Junta de Vigilancia o Trabajadores de la Cooperativa.
- c) Tener vínculo contractual con entidades donde sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado afinidad, primero civil de algún trabajador de Prosperando, miembro de Gobierno Corporativo o Junta de Vigilancia
- d) Presionar a los trabajadores de Prosperando para que ejecuten y registren transacciones u operaciones inusuales o sospechosas a favor de algún asociado o tercero.

8.6.1.7 A los trabajadores:

No le será permitido:

- a) Dar un trato preferente a los asociados por razones de amistad o familiaridad.
- b) Ofrecer beneficios que no estén relacionados con el objeto social de la entidad a potenciales asociados, con el fin de obtener su vinculación.
- c) Insinuar ponderaciones o superlativos abstractos que no reflejen una situación exacta, como sucedería con expresiones tales como “somos los primeros”, “los mejores”, “el indicado”, etc., sin decir en qué, en relación con qué o con quiénes.
- d) Adquirir compromisos con los asociados a efectuar adelantos en desembolsos de créditos sin aprobación del órgano interno competente o sin haber formalizado la documentación necesaria.
- e) Incluir en el título que ampara el crédito otorgado al asociado, sumas diferentes a las adeudadas, como por ejemplo asesorías personales o apoyo para agilizar el desembolso de este.
- f) En desarrollo de sus funciones, se abstendrá de utilizar afirmaciones que permitan deducir como definitivas, situaciones que en realidad responden a fenómenos coyunturales, transitorios o variables, en relación con el mercado financiero.
- g) Realizar cualquier transacción utilizando información privilegiada, suministrando a un tercero, información que no tenga derecho a recibirla.

8.6.1.8 A los asociados:

No le será permitido:

 <p>Prosperando COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ¡Más que Ahorro y Crédito!</p>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	PSD-EP1-C01-R08
	CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA	Julio 30 de 2022
	Planeación Estratégica	Versión 06

- a) Realizar proselitismo político a nombre de la Cooperativa.
- b) Ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, cualquier tipo de retribución, cuando esta se ofrezca con una inequívoca actuación, tendiente a estimular un beneficio personal o de terceros.
- c) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarias a la Ley y a los intereses de la Cooperativa.
- d) Incumplir los procedimientos, controles y requerimientos de seguridad en la información establecidos por Prosperando, así como los de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Efectuar operaciones que puedan considerarse inusuales o sospechosas con aparente estado de legalidad.
- f) Inducir a error a los trabajadores de Prosperando por la falta o falsedad de datos personales o documentos solicitados para los servicios que desea adquirir.
- g) Solicitar financiación directa o indirecta con el fin de adquirir acciones de alguna de las entidades en donde es socia Prosperando, cuando éstas sean la garantía.
- h) Solicitar créditos para financiar aportes.
- i) Elaborar, divulgar o reproducir por cualquier medio o sistema de comunicación, información falsa o inexacta de la Cooperativa, que menoscabe la confianza de los asociados, usuarios y comunidad en general.

8.6.1.9 Al Oficial de Cumplimiento:

No podrá, so pena de configurar inhabilidades e incompatibilidades:

- a) Desempeñar el cargo de gerente general suplente o principal
- b) Pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de Prosperando.
- c) Si en desarrollo de sus funciones requiere un equipo de apoyo, estos recursos humanos no podrán pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social de la organización, ni podrán tener la calidad de parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos.
- d) Ser cónyuges, compañero permanente o tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con otros miembros del Gobierno Corporativo, Gerente General, Comités o los demás trabajadores de Prosperando; así mismo, con quien haga sus veces en empresas de este o similar objeto social, con las que tenga algún tipo de relación contractual, y tengan a cargo procesos misionales similares o iguales a los de Prosperando, en niveles jerárquicos de toma de decisión.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA	PSD-EP1-C01-R08
	Planeación Estratégica	Julio 30 de 2022 Versión 06

8.7 Partes relacionadas.

Las operaciones provenientes de vinculados, partes relacionadas y los vinculados económicos, ya sean de crédito, ahorro, inversiones y/o cualquier tipo de operación que se realice con estos surtirán los procedimientos previstos para las operaciones comunes relacionadas en cada uno de los reglamentos y manuales de los productos y/o servicios de la Cooperativa. De igual manera, se tendrán en cuenta los límites, condiciones, tipos de operaciones que ya se encuentran establecidos para los demás asociados de la entidad.

8.8 Manejo de relaciones con terceros interesados.

Todas las relaciones que emprendan los grupos de interés internos con terceros siempre estarán enmarcadas en un ambiente de negocios; es decir, en desarrollo del objeto social de Prosperando y en cumplimiento del marco normativo vigente. Cuando tales relaciones impliquen suscripción de contratos, éstos deberán contar con la validación jurídica previa.

Cuando deba contratarse con terceros no asociados, Prosperando hará las consultas en las distintas centrales de Información Financiera (cuando aplique), prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, indagará acerca de sus actividades y verificará antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales.

8.9 Practica de negocios aceptable.

El Consejo de Administración y la Gerencia, deben identificar y divulgar entre los trabajadores pertinentes, aquellos negocios o actividades no financiables, bien porque el acreditado opera en actividades altamente riesgosas, o porque Prosperando corre el riesgo de participar en negocios de los cuales se sospeche se prestan para actividades delictivas, o porque las actividades no son compatibles con las de la Cooperativa, o porque afectan el medio ambiente o la misma comunidad.

A continuación, se estipula el mercado objetivo de la Cooperativa para determinar los segmentos con los cuales se podrán realizar operaciones de ahorro y/o crédito:

Empleados: Persona natural que obtienen sus ingresos a través de un contrato laboral a término fijo o indefinido, por la labor contratada o prestación de servicios

Independientes: Persona natural que obtienen sus ingresos a través del desarrollo de una actividad productiva comercial o de servicios

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA	PSD-EP1-C01-R08
	Planeación Estratégica	Julio 30 de 2022 Versión 06

Dependientes: Personas sin actividad generadora de ingresos cuyos ingresos mensuales son obtenidos por un tercero (amas de casa, estudiantes, menores de edad y desempleados).

Pensionados: Persona que recibe una prestación económica una vez concluida su vida laboral. También se puede definir como el ex trabajador de una empresa que disfruta de su mesada pensional.

Personas Jurídicas: Son organizaciones creadas por la voluntad de los ciudadanos y trabajan con un único fin: ayudar a los demás. Estas Entidades se clasifican en fundaciones, corporaciones o asociaciones y Entidades del sector solidario, de igual manera, las empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado, a quienes se denominará como Asociado Microempresa.

8.10 Manejo de incentivos al personal.

Prosperando no debe ofrecer incentivos excesivos, ni altas recompensas que estén asociadas, como único criterio, al desempeño comercial, sin considerar el impacto en la exposición a los riesgos de la Cooperativa, por cuanto ello puede conducir a relajar los controles y a pasar por alto las políticas, o generar actos deshonestos, ilegales o antiéticos de los trabajadores.

Para establecer incentivos, es necesario analizar los posibles efectos de estos, tanto positivos como negativos, en el comportamiento de los trabajadores y asociados, y cómo estos pueden afectar el perfil de riesgos de la Cooperativa.

8.11 Manejo de Conflictos de interés.

8.11.1 Se entiende por conflicto de interés, las situaciones en virtud de las cuales un integrante de los grupos de interés de la Cooperativa, deba realizar u omitir una acción en ejecución de una función como consecuencia de un vínculo contractual, estatutario o reglamentario, o deba tomar una decisión y tenga la opción de escoger entre el beneficio de la Cooperativa y su interés propio, de su familia o de terceros; desconociendo un deber ético, legal, contractual, reglamentario o Estatutario u obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

8.11.2 Los grupos de interés de Prosperando, de conformidad con los principios y valores establecidos en el presente manual deberán abstenerse de tomar decisión o participar de ella en los casos en los que se encuentre incurso en conflicto de interés por beneficio propio o de tercera persona y lo deberá informar de manera inmediata.

8.11.3 Los grupos de interés incurrirán en conflicto de interés cuando:

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA	PSD-EP1-C01-R08
	Planeación Estratégica	Julio 30 de 2022 Versión 06

- a) Decidir sobre inversiones en entidades en las cuales tenga un pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, afinidad o primero civil con el representante legal, un directivo, administrador o accionista de la entidad receptora de la inversión.
- b) La adquisición, venta o contratación por parte de Prosperando, de activos fijos a administradores, ejecutivos o trabajadores de la Cooperativa, que participen en el análisis o toma de decisión respectiva, o a quien tenga calidad de conyugues, compañeros permanentes, o parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos.
- c) La adquisición o contratación por parte de Prosperando, de activos fijos a personas jurídicas, respecto de las cuales un administrador, ejecutivo o Trabajador de la Cooperativa que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel, sea socio o accionista.
- d) Decidir sobre la aprobación de obligaciones crediticias o beneficios que lo favorezcan personalmente o a su grupo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- e) Cuando un Trabajador efectúe contabilización de sus propias operaciones deberá informar a su superior inmediato.
- f) La participación de algún miembro del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, en comités especializados en el desarrollo del objeto social de Prosperando cuando sus familiares hasta cuarto grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil desarrollen actividades o negocios de manera directa o indirecta que generen competencia con la Cooperativa.
- g) Y cualquier otra descrita o no en el presente documento o demás reglamentación que configure un riesgo potencial directo o indirecto para Prosperando.

8.11.4 Dada la imposibilidad de describir cada una de las posibles situaciones de conflictos de interés, se parte de la buena fe, transparencia, buen criterio, y confianza en el compromiso de cada grupo de interés de Prosperando, como elemento esencial para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para el manejo de las situaciones que conlleven conflicto de interés.

8.11.5 Instancia Responsable de evaluación, seguimiento y control.

El Consejo de Administración tiene la facultad permanente de vigilar el cumplimiento de las políticas adoptadas en el presente documento y cualquier otro que permita identificar posibles conductas de los grupos de interés que configuren los conflictos descritos dentro del marco normativo de Prosperando, en consecuencia, será como instancia, única, el llamado a estudiarlos, valorarlos, evaluarlos y calificarlos de manera objetiva e integral frente al hecho presentado que pueda constituir un riesgo real o potencial para la Cooperativa.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA	PSD-EP1-C01-R08
	Planeación Estratégica	Julio 30 de 2022 Versión 06

8.11.6 Reporte.

Para todos los casos quien se encuentre inmerso en un conflicto de interés reportará de inmediato a las siguientes instancias, según corresponda:

- a) Si se trata de un asociado, tercero⁸, de un trabajador⁹ de la Cooperativa diferente al Gerente General, se reportará la situación a la Auditoría Interna y a la Gerencia General.
- b) Si la situación es relacionada con la Gerencia General, se reportará la misma al Consejo de Administración.
- c) Si la situación es de un Delegado, Consejero o la Revisoría Fiscal, se reportará la situación a la Junta de Vigilancia.
- d) Si corresponde a un miembro de la Junta de Vigilancia se reportará la situación ante el Consejo de Administración.

8.11.7 Controles.

Con el ánimo de disminuir toda actuación que pueda configurar un posible conflicto de interés, Prosperando determina dos fases de control:

- a) **Prevención:** La Auditoría Interna incluirá dentro de su cronograma anual, actividades de auditoría que permitan evidenciar por parte de los diferentes grupos de interés, el incumplimiento de la política aquí expuesta. Se deberá dejar el registro de tal situación (no conformidad potencial) en el formato **Registro de acciones correctivas preventivas y de mejora PSD-AP1-C06-FT01**.
- b) **Corrección:** Una vez identificada la situación (no conformidad) generadora del conflicto de interés, se deberá registrar mediante formato **Registro de acciones correctivas preventivas y de mejora PSD-AP1-C06-FT01** la sanción aplicada, estrategia y los responsables para controlarla, corregirla y hacer frente a las consecuencias ocasionadas.

8.11.8 Mecanismos ante la Imposibilidad de Evitar el Conflicto de Interés.

En el caso donde definitivamente no se puedan impedir la conducta o hecho presentado generador del conflicto de interés, se deberá:

- a) Si la conducta o hecho presentado corresponde a un miembro del Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia

⁸ Tener en cuenta lo establecido en el título primero del presente documento

⁹ Es necesario identificar en los casos en que los empleados tengan doble rol (Asociado – Empleado) el origen del hecho, si éste se genera en virtud del acuerdo cooperativo y por el contrario se genera en virtud de la relación laboral, Si se configura motivado por este último, se le dará tratamiento bajo lo establecido en el reglamento interno de trabajo y se notificará al consejo de administración para su seguimiento.

 <p>Prosperando COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ¡Más que Ahorro y Crédito!</p>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	PSD-EP1-C01-R08
	CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA	Julio 30 de 2022
	Planeación Estratégica	Versión 06

Revisoría Fiscal o Gerencia General, el Consejo de Administración supervisará la conducta de los involucrados evitando que se configure un abuso continuo en la ejecución de esta.

- b) Si la conducta o hecho presentado corresponde a un miembro de la Alta Gerencia o trabajador que pertenece al Front Office¹⁰ Middle Office y back Office, será la Gerencia General quien delegue a un miembro de la auditoría Interna para que realice el seguimiento correspondiente.
- c) Si la conducta o hecho presentado por parte de un miembro de los grupos de interés representa un riesgo grave para Prosperando, y ante la imposibilidad de subsanarla, el Consejo de Administración podrá presentarlo ante la Asamblea General para que, como máximo órgano de administración, vote a favor o en contra de este; de todas formas, se definirá mediante mayoría simple.

Dicha supervisión deberá quedar registrada mediante formato **PSD-AP1-C06-FT01**, siendo suscrito por los responsables o designados del seguimiento.

8.11.9 Mecanismo Permanente de Monitoreo Conflicto de Interés: Casos Específicos.

Prosperando adopta los siguientes mecanismos permanentes de monitoreo en los siguientes casos:

- a) Si en una zona geográfica donde desarrolla el objeto social la Cooperativa, solo hay un único proveedor que además tiene la calidad de asociado, la Gerencia General velará por el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas, evitando que se presente un abuso en la ejecución de estas por las partes que intervienen en la relación contractual.
- b) Si un empleado pertenece al Front Office¹¹ Middle Office y back Office y tiene un pariente de hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil con la calidad de asociado, deberá ser auditado de manera periódica el acceso a los servicios de la Cooperativa y su comportamiento frente a los compromisos adquiridos con éstos¹². En los casos donde se presenten negociaciones (Ejemplo. tasas de interés) se deberá analizar la imparcialidad en la fijación de estas.

¹⁰ Front Office: Áreas Comerciales, relación con los clientes, Middle Office: Áreas de Gestión de riesgo; Back Office: Áreas Operativas; Circular Contable y Financiera, Diciembre 2020, Pág. 115

¹¹ Front Office: Áreas Comerciales, relación con los clientes, Middle Office: Áreas de Gestión de riesgo; Back Office: Áreas Operativas; Circular Contable y Financiera, Diciembre 2020, Pág. 113

¹² Por ejemplo, cuantos créditos tiene y su comportamiento de pago; acceso a servicios de recreación o beneficios (becas o auxilios educativos) frente a la cantidad de solicitudes recibidas de otros asociados.

 <p>Prosperando COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ¡Más que Ahorro y Crédito!</p>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	PSD-EP1-C01-R08
	CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA	Julio 30 de 2022
	Planeación Estratégica	Versión 06

- c) Si un miembro de la alta gerencia o miembro de Front Office, Middle Office y back Office tiene un pariente de hasta cuarto grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil con la calidad de proveedor, se deberá auditar el proceso de compras o proveedores de manera periódica, con el ánimo de verificar el cumplimiento del contrato suscrito, ante la imposibilidad de cambiarlo.
- d) Si un empleado pertenece al Front Office, Middle Office o Back Office y ostenta el doble rol, asociado - trabajador, se deberá auditar el acceso, cumplimiento e imparcialidad en la negociación a los servicios y productos de la Cooperativa, en los casos en que el servicio o producto permita negociar el beneficio a adquirir.

8.11.10 Monitoreo Permanente de Conflicto de Interés.

Prosperando adoptará como medida de monitoreo la auditoria a una muestra representativa de los miembros de cada grupo de interés, de acuerdo con el plan anual de auditoria establecido por el área.

8.11.11 Acciones Administrativas.

De conformidad con la escala determinada para el reporte de un posible conflicto de interés, según cada atribución serán los llamados a determinar la sanción a las situaciones configuradoras del conflicto de interés, bajo los lineamientos normativos contenidos en el Estatuto, esté documento y demás reglamentos que desarrollen el tema. Por ello, una vez evaluada la conducta y definido el impacto o consecuencia bajo los mecanismos generales establecidos dentro del monitoreo de riesgos de la Cooperativa, podrá definir la sanción.

9. DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN

La información que debe ser puesta en conocimiento de las partes interesadas deberá ser comunicada de acuerdo con los parámetros establecidos en la **Política de Comunicación PSD-EP1-C01-R46**.

9.1 Canales de Comunicación.

El Consejo de Administración de manera pedagógica publicará boletines informativos recordando a los grupos de interés las conductas tipificadoras de posibles conflictos de interés; esta publicación se realizará en la página web de la Cooperativa, envíos a sus correos electrónicos o en las carteleras o lugares visibles dentro de las oficinas del Prosperando.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA	PSD-EP1-C01-R08
	Planeación Estratégica	Julio 30 de 2022 Versión 06

10. DISPOSICIONES FINALES.

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo, Ética y Conducta, fue aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión ordinaria del 30 de julio de 2022, según consta en el Acta No. 458, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ORIGINAL FIRMADO

RODRIGO TAFUR
Presidente Consejo de Administración

ORIGINAL FIRMADO

JUAN GUILLERMO ZULUAGA VILLERMO
Secretario Consejo de Administración